

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGÜE – ÁREA DE SANIDAD TOLIMA

ADICIÓN Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 87-8-20066-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGÜE- AREA DE SANIDAD TOLIMA Y EL SEÑOR RAMIRO BAUTISTA CÁCERES, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LITOGRAFIA RABAC DISTRIBUCIONES QUE TIENE POR OBJETO “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE THONER, CINTAS Y TINTAS PARA LA DIFERENTES IMPRESORAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE SANIDAD TOLIMA”.

Entre los suscritos a saber, de una parte, Coronel GABRIEL BONILLA GONZALEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.027 de Ibagué, quien actúa en representación de la NACION - POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, como Comandante, cargo por el cual fue nombrado mediante Resolución N° 5600 de fecha 9 de octubre de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00008 del 01 de Enero de 2017, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL** por una parte, y por la otra el señor **RAMIRO BAUTISTA CÁCERES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.848.603 de Bucaramanga, propietario del establecimiento de comercio **LITOGRAFÍA RABAC DISTRIBUCIONES**, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ADICION y PRORROGA 001**, al contrato de suministro N° **87-8-20066-19** que tiene por objeto **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE THONER, CINTAS Y TINTAS PARA LA DIFERENTES IMPRESORAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE SANIDAD TOLIMA”**, previas las siguientes consideraciones: **1ª.** Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención el pasado veintinueve (29) de abril de 2019 e inició el tres (03) de mayo de 2019. **2ª.** Que el valor inicial del contrato es la suma de diecinueve millones trescientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$19.350.000,00), amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 27419 de fecha 11 de abril de 2019, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué, **3º.** Que el plazo de ejecución inicial del contrato es de seis (6) meses contados a partir del tres (03) de mayo de 2019. **4º.** Que mediante oficio N° S- 2019 -088640/GRULO- JEFAT- 29 de fecha 08 de octubre de 2019 suscrito por el señor FABIAN LEONARDO MURILLO OROZCO supervisor del contrato con visto bueno del señor Mayor BLADIMIR ACEVEDO MORA Jefe Área de Sanidad Tolima, se solicitó al señor Coronel GABRIEL BONILLA GONZÁLEZ Comandante Policía Metropolitana de Ibagué, la autorización para adicionar al contrato de suministro N° **87-8-20066-19**, la suma de nueve millones seiscientos setenta mil pesos m/cte. (\$9.670.000,00), distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia actual 2019, la suma de seis millones seiscientos setenta mil pesos m/cte. (\$6.670.000,00) y para la vigencia futura 2020, la suma de tres millones de pesos m/cte. (3.000.000,00), y prorrogarlo en cuatro meses más de tiempo, en aras de dar continuar al suministro de este insumo, igualmente el sostenimiento de tarifas inicialmente pactadas, solicitud que es autorizada por el ordenador del gasto. **5º** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y el parágrafo del artículo 40 de ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente Adición y prorroga 001. **EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al contrato de suministros N° 87-8-20066-19 que tiene por objeto “contratar el suministro de thoner, cintas y tintas para la diferentes impresoras de las dependencias del área de sanidad Tolima”, la suma de nueve millones seiscientos setenta mil pesos m/cte. (\$9.670.000,00), distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia actual 2019, la suma de seis millones seiscientos setenta mil pesos m/cte. (\$6.670.000,00) amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 54819 de fecha 28 de octubre de 2019, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué y para la vigencia futura 2020, la suma de tres millones de pesos m/cte. (3.000.000,00), según aprobación vigencias futuras, conforme al comunicado N° S 2019 022531-disan de fecha 29 de abril de 2019 emitido por la señora Brigadier General JULIETTE GIOMAR KURE PARRA, monto que no supera el cincuenta (50%) del contrato, para un valor total de veintinueve millones veinte mil pesos m/cte. (29.020.000,00) así:

DESCRIPCIÓN	CANT 2019	CANT 2020	VALOR TOTAL 2019	VALOR TOTAL 2020
-------------	--------------	--------------	---------------------	---------------------

CONTINUACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 87-8-20066-19 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ- AREA DE SANIDAD TOLIMA Y EL SEÑOR RAMIRO BAUTISTA CÁCERES, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LITOGRAFIA RABAC DISTRIBUCIONES QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE THONER, CINTAS Y TINTAS PARA LA DIFERENTES IMPRESORAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE SANIDAD TOLIMA".

Cinta Epson impresora LX 300	2	4	20.000,00	40.000,00
tóner para impresora HP laser jet p 4015 x (HP CC364A HP 64A)	2	1	800.000,00	400.000,00
Toner para Impresora HP laser jet M1132 MFP CE285A HP 85A CE285A Black Original LaserJet	3		600.000,00	
tóner para impresora samsung x (MLT-D203U-XAX)	12	6	3.600.000,00	1.800.000,00
tóner para impresora ricoh x (SP3500XA)	3	2	1.050.000,00	700.000,00
Tinta impresora Epson T774120-AL BOTELLA Epson T774120 NEGRO	10	1	600.000,00	60.000,00
TOTAL			6.670.000,00	3.000.000,00

CLAUSULA SEGUNDA: prorrogar el contrato en cuatro (04) meses más de tiempo, a partir del 03 de noviembre del año en curso. **CLAUSULA TERCERA APORTES PARAFISCALES-** en virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar. **CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** debe comunicar la presente adición y prorroga 001 a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos descritos y sea remitida al CONTRATANTE para su aprobación. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7. Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. El beneficio de excusión no aplica bajo ninguna circunstancia a los contratos de seguro. Por lo tanto, tampoco al seguro de responsabilidad civil extracontractual. Esta figura contemplada en el Código Civil para la fianza, consiste en la facultad que tiene el fiador para exigir que el acreedor de una obligación persiga la deuda en los bienes del deudor principal, antes de solicitarle al fiador que pague la deuda. En el seguro de responsabilidad civil extracontractual la víctima tiene la posibilidad de reclamar la indemnización de perjuicios directamente a la compañía de seguros, sin necesidad de solicitar primero el pago de la indemnización al causante del daño. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** - Las demás estipulaciones contenidas en el contrato 87-8-20066-19 continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga 001, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución, requiere la expedición de la Certificación de Cumplimiento de Aportes Parafiscales que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. Para constancia se firma en Ibagué al día

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **GABRIEL BONILLA GONZALEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué

EL CONTRATISTA

Ramiro Bautista C.
RAMIRO BAUTISTA CÁCERES

Propietario del establecimiento de comercio LITOGRAFIA RABAC DISTRIBUCIONES

Elaborado por: SC Humberto Cardona Mejías
Revisado por: IT Millard Abel Manjares Vard
Revisado por: TE Alejandra Gómez Aponte
Revisado por: TE Raúl Alberto Ramírez
Revisado por: MY. Bladimir Acevedo Mora
Revisado por: CT Andrea Carolina Mejía Calcedo
Aprobado por: IT Manuel Adrián Capera Rojas
Fecha de elaboración: octubre de 2019
Archivo: mis documentos